JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00278-00

Chinácota, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante JORGE IVAN SOTO ZULUAGA con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra MARIA ANTONIA RAMIREZ FUENTES, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado y por lo anterior, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **ténganse por desglosada la letra de cambio allegada** vía correo electrónico, poseyendo el **original la parte demandante, quien entregará la misma a la parte demandada.**

TERCERO: levantar la medida cautelar decretada. **Líbrese el oficio respectivo.**

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez